#### **CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO Nº 37/89**

#### RAMA MOLIENDA DE MINERALES Y AFINES

29 – 04 – 2022 – Acta Acuerdo Salarial –

En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los 29 días del mes de abril de 2022, se reúnen por una parte la Asociación Obrera Minera Argentina, representada en este acto por el Sr. Héctor Laplace en su carácter de Secretario General, por la otra la Cámara Argentina de Moliendas de Minerales y Materiales Afines (CAMMYMA), representada para este acto por el Sr. Jorge Elgue en su carácter de Presidente y el Sr. Gonzalo Grigera en su carácter de Secretario, quienes acuerdan lo siguiente:

- Las partes signatarias convienen en modificar los salarios básicos de convenio a todos sus efectos con vigencia desde el 1 de abril de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2022, de la siguiente forma:
- 2. Para el cálculo de los nuevos salarios básicos, primeramente, se realiza un ajuste sobre la base salarial definida en el acuerdo paritario celebrado el 14/10/2021. El ajuste de la base salarial se realiza aplicando un aumento del 55% sobre los jornales vigentes al 31 de marzo de 2021, generando un incremento del 7% respecto de las paritarias celebradas en dicho acuerdo. Estos nuevos valores se utilizarán como base de cálculo para el presente acuerdo paritario celebrado entre las partes, cuyas pautas son las siguientes:
  - a. A partir del 1° de abril de 2022 se incrementarán un 14 % los jornales básicos calculados sobre la nueva base anual definida en el punto anterior, y hasta el 30 de junio de 2022.
  - b. A partir del 1° de julio de 2022 se incrementarán un 29 % los jornales básicos calculados sobre la nueva base salarial definida en el punto 2 del presente, absorbiéndose de ese modo los aumentos previstos en el punto a) del presente.
- 3. Se acompaña al presente, el Anexo I con el detalle de los jornales por categoría y que forma parte integrante del presente acuerdo.
- 4. Las partes convienen reunirse en el mes de septiembre de 2022 para definir el Acuerdo Salarial correspondiente al período que va desde el 1° de octubre de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023.

- 5. Las partes dejan expresa constancia que los incrementos de los salarios básicos pactados en este acuerdo son a cuenta y compensables hasta su concurrencia con cualquier aumento, compensación, ajuste o rubro de cualquier tipo, modalidad o naturaleza, remunerativo o no, que puedan disponerse mediante normas emanadas de cualquier organismo del Gobierno Nacional o disposiciones, normas, decretos de carácter provincial.
- 6. Los valores establecidos de los salarios básicos en base a lo dispuesto en el Art. 2.- del presente acuerdo, absorben y/o compensan hasta su concurrencia los incrementos en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgados voluntariamente por los empleadores a cuenta de futuros aumentos o iguales conceptos, desde el 1° de abril de 2022, que no tuvieren por fuente, lo dispuesto en el Convenio Colectivo 37/89, firmado en la fecha.
- 7. Las partes asumen el compromiso de mantener la paz social en todos los establecimientos comprendidos por el presente acuerdo, para ello, agotarán todas las instancias conciliatorias y de intercambio de ideas, que concreten el mantenimiento de la misma.
- 8. Las partes se comprometen a presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, para su correspondiente homologación.
- 9. En virtud de lo arriba acordado, se procede a la firma de la presente acta en tres ejemplares iguales, uno para cada parte interviniente más un ejemplar para su entrega al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a todos sus efectos.

40

7

- Janger

Héctor O. Laplace

Jorge Elgue

Gonzalo Grigera

# **CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO N° 37/89**

### **RAMA MOLIENDA DE MINERALES Y AFINES**

29 - 04 - 2022 - Acta Acuerdo Salarial -

# **ANEXO I**

CATEGORÍA	Base de Cálculo		Jornal Vigente 01 Abril 2022		Jornal Vigente 01 Julio 2022	
Operador I	\$	2.744,19	\$	3.128,38	\$	3.540,01
Operador II	\$	2.784,06	\$	3.173,83	\$	3.591,44
Operador III	\$	2.811,15	\$	3.204,71	\$	3.626,38
Operador IV	\$	2.903,22	\$	3.309,67	\$	3.745,15
Operador V	\$	2.949,70	\$	3.362,66	\$	3.805,11
Ayudante	\$	2.792,94	\$	3.183,95	\$	3.602,89
Medio Oficial "A"	\$	2.827,69	\$	3.223,57	\$	3.647,72
Medio Oficial "B"	\$	2.906,52	\$	3.313,43	\$	3.749,41
Oficial "A"	\$	2.940,51	\$	3.352,18	\$	3.793,26
Oficial "B"	\$	2.975,62	\$	3.392,21	\$	3.838,55

Héctor O. Laplace

Jorge Elgue

Gonzalo Grigera